

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN TALAVERA A 15 DE ABRIL DE 1541, POR LA QUE SE ORDENA A LOS OFICIALES DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA, REMITAN A LA CASA DE LA CONTRATACIÓN DE SEVILLA, CUANTO POR RAZÓN DE SUELDO SE DEBIESE A JUAN DE PEREA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 75 v.º/ doña micala de  
gueuara.

El Rey

nuestros ofiçiales de la provincia de nicaragua doña micala de gueuara muger que fue de juan de perea nuestro factor y veedor que fue desa prouinçia ya difunto me ha hecho relaçion que en la provision que de los dichos ofiçios mandamos dar al dicho su marido mandamos que oviese y lleuase de salario en cada vn año con ellos çiento y çinquenta mill maravedises de los quales gozase desde el dia que se hiziese a la vela en el puerto de sanlucar de barrameda en adelante y que yendo a servir los dichos ofiçios fallestio en la provincia de tierra firme e que desde el dia que se embarco en sanlucar hasta que fallestio paso algund tiempo todo el qual se le deve el dicho salario lo qual le perteneçe a ella como a su heredera e me suplico vos mandase que todo lo que os constase deverse al dicho su marido desde el dia que se hizo a la vela hasta que fallestio lo enbiasedes a la casa de la contratacion de sevilla para que de alli se le acudiese a ella con ello o como la mi merçed fuese. lo qual visto por los del nuestro consejo real de las Indias fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra çedula para vos e yo touelo por bien porque vos mando que veays lo suso dicho y todo lo que os constase deverse al dicho juan de perea conforme a la provision que de nos tenia del dicho ofiçio de factor y veedor de la provincia desde el dia que se hizo a la vela en el puerto de sanlucar de barrameda hasta que fallestio lo embieys con toda brevedad a los nuestros ofiçiales que resyden en la çibdad de sevilla en la casa de la contratacion de las Indias para que de alli se acuda /f.º 76/ con ello a

quien de derecho lo oviere de aver e no fagades endeal por alguna manera. fecha en la villa de talauera a quinze dias del mes de abril de mill e quinientos y quarenta y vn años. fr. g. cardinalis hispalensi. Refrendada de samano señalada de beltran y obispo de lugo y bernal y velazquez.